



SALA ADMINISTRATIVA

Ciudad Judicial



Magistrada Elsa Cordero Martínez  
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura  
**P R E S E N T E**

En Cumplimiento al artículo 63, fracción IX de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Tlaxcala, me permito informar lo siguiente:

**EVENTO: SEGUNDA ASAMBLEA PLENARIA ORDINARIA 2017  
DE LA CONATRIB.**

**FECHA: 07 Y 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**LUGAR: XOCHITEPEC, MORELOS.**

**I.- ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Se participó en la Mesa de Trabajo 4 denominada: "Justicia  
Laboral: Transición de la Justicia Laboral hacia los Poderes  
Judiciales".

**II.- RESULTADOS OBTENIDOS:**

**III.- CONTRIBUCIONES A LA INSTITUCIÓN:**

**IV: CONCLUSIONES DE DICHA COMISION:**

- En términos del anexo que se acompaña.

Atentamente

Mtro. Ehas Cortés Roa  
Magistrado de la Sala Administrativa



SALA ADMINISTRATIVA  
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

## RELATORÍA MESA 4

“En el marco del XLI Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia”.

### Aspectos importantes:

La mesa determinó hacer ajustes a los puntos propuestos de la forma siguiente:

### Tema Uno: Creación y competencia de los Tribunales

1. Se consideró la lectura para la determinación de la interpretación y alcance del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral publicado en el Diario Oficial el 24 de enero de 2017.

**Problemas identificados en su funcionamiento.** Mayor rotación de trabajadores, aumento significativo de los conflictos individuales, incremento en un 132% de la carga de trabajo en la justicia laboral.

**Finalidad de la reforma.** Acabar con la incertidumbre jurídica, los vicios presentes en el procedimiento laboral, también actualizar y modernizar la impartición de la justicia laboral.

La estructura de los órganos de justicia surge de una consulta realizada por el CIDE, en el foro Diálogos de la Justicia cotidiana.

**Autonomía y competencia.** Son los objetivos a alcanzar en la impartición de justicia.

Reforma de fondo al Derecho Procesal del Trabajo, 3 premisas fundamentales:

1. Justicia impartida por Tribunales del Poder Judicial.
2. Replantear la función conciliatoria como instancia prejudicial, la función conciliatoria a cargo de centros con autonomía técnica, como órganos descentralizados de la administración pública, etapa procesal con una sola audiencia.
3. Revisar el sistema de distribución de competencias entre órganos de justicia federales y locales.

### Tema Dos: Definir denominación de los Tribunales y su competencia.

**Aspectos a considerar.** La carrera judicial en cada entidad federativa será la base para los nombramientos de los funcionarios judiciales de los tribunales laborales. La evaluación como condición de permanencia. Que sean especialistas en la materia y con experiencia en materia laboral.



**Propuestas.** Jueces de lo laboral o Tribunales Unitarios, en términos del artículo 97 Constitucional, los nombramientos se hacen por el Consejo de la Judicatura no por un Congreso o Legislatura, de ahí que la propuesta es que sean Jueces y no Magistrados y que los nombramientos sean realizados por el Consejo de la Judicatura de cada Estado. Que cada entidad de la República requiere ajustar su marco normativo a la reforma constitucional.

**Conclusiones.** Los requisitos para ser Juez y de sus nombramientos deben ajustarse a los artículos 94, 97, 116 fracción III y 122 Apartado A Fracción IV de la Constitución Federal, y sea llevado a la Constitución de cada Estado.

Se deja libertad de estructura y funcionamiento para cada entidad federativa, como Juzgados Laborales de primera instancia o como Tribunales de Justicia Laboral; si se opta por un Tribunal Laboral deberá estar inserto en el Poder Judicial de la entidad federativa.

Los nombramientos de los Jueces deberán ser por el Poder Judicial, por conducto del Consejo de la Judicatura en cada Estado. A falta de Consejo de la Judicatura será el Pleno de cada Tribunal.

Libertad de cada Poder Judicial para determinar los requisitos de ingreso (Ajustados al marco constitucional federal) y permanencia en el cargo, así como la duración del nombramiento.

Que los requisitos de las Convocatorias para elegir Jueces estén establecidos previamente en la Constitución o en las leyes respectivas.

Las sentencias y resoluciones laborales en cada entidad federativa se deberán dictar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

### **Tema Tres: De los Centros de Conciliación en materia laboral.**

**Propuestas.** Previa a la recepción y admisión de la demanda de un juicio laboral, debe agotarse el procedimiento de la conciliación. Es exclusiva la competencia de conciliación en el ámbito local. En el ámbito federal además de la conciliación será competente dicha institución del registro de sindicatos, contratos colectivos, así como todos los procesos administrativos relacionados.

De ahí dos ámbitos de competencia para la función conciliatoria:

**Ámbito Local.** Centros especializados con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, su funcionamiento se determinará por las leyes locales. Pudiendo estar insertos en el Poder Ejecutivo o en el Poder Judicial.

**Ámbito Federal.** La función conciliatoria a cargo de un organismo descentralizado para el registro de los sindicatos.

### Conclusiones generales, además de las anteriores:

1. Las legislaturas deben contemplar invariablemente un estudio presupuestario para el efecto de establecer la transformación e implementación de la justicia laboral en las entidades federativas.
2. Adecuación de las Constituciones locales y las leyes orgánicas de los Poderes Judiciales de cada entidad federativa, así como las demás leyes reglamentarias respectivas.
3. Contemplar la participación de Magistrados a través de una comisión (De los Poderes Judiciales) en las mesas de trabajo respecto a la reforma procesal laboral en el ámbito federal. (**Urgente**).
4. Iniciada la función de los Tribunales Laborales en cada entidad federativa será con carga 0 de asuntos laborales.
5. Se sugiere que a través de la CONATRIB se solicite al Congreso de la Unión emitir una fe de erratas, respecto del artículo 6 transitorio del Decreto de reforma en materia laboral publicado en el DOF de 24 de febrero de 2017, para el efecto de suprimir la parte normativa que establece que los nuevos Tribunales de Justicia laboral se encarguen de resolver las controversias laborales ya existentes puesto que esto contraviene al esquema de justicia tripartita que a la fecha subsiste, ya que no podría ser jurídicamente posible que el juzgador distinto al órgano colegiado que hoy administra justicia resuelva por este último por ser violatorio al principio del debido proceso.
6. Previa declaratoria de inicio de los Tribunales Laborales empezarán a recibir los expedientes y las Juntas tendrán que concluir los procedimientos que tengan en trámite.
7. Es requisito de procedibilidad agotar previamente la conciliación al inicio del juicio laboral, es decir, previa a la demanda se tiene que agotar la conciliación.
8. El ámbito de competencia en las entidades federativas es sólo para los conflictos individuales.
9. Para el ámbito federal queda la competencia para el registro de los Sindicatos.
10. Adecuación de las Constituciones locales y las leyes orgánicas de los Poderes Judiciales de cada entidad federativa, así como de las demás leyes reglamentarias respectivas.
11. Pedir a la CONATRIB se haga la solicitud formal para formar una Comisión de Magistrados para la participación de los poderes judiciales en las mesas de trabajo que se realicen para la reforma procesal laboral que tengan que ver con estas reformas.

Xochitepec, Morelos a 8 de Septiembre de 2017.

1. Juan Manuel Gómez Rodríguez, relator.	10. Horacio Ortiz Renan
2. Carlos Iván Arenas Ángeles, moderador.	11. Jorge Reyes Santana
3. Alma Elena Ríos Magañañan.	12. Mario Alberto Aguilar Laguardia.
4. Alma Isela Alonzo Bernal.	13. Ricardo Sánchez Arana
5. Ángel Garduño González.	14. Ricardo Porfirio Sibaja Ilescas
6. Carlos Alberto NR	15. Silvia Vázquez Sánchez
7. Elías Cortes ROA	16. Francisco Medina Meza
8. Enrique Guzmán Benavides	17. Oscar Cervera Rivero
9. Fernando Reyes Solórzano	18. Abraham Romo Pérez